



“Disposición para servir”



CÓDIGO DE ÉTICA

***“TUS VALORES NO SE DEFINEN POR TUS
PALABRAS, SINO POR TUS ACTOS...”***

**CÓDIGO DE ÉTICA
H. AYUNTAMIENTO DE
ÚRSULO GALVÁN.**



“Disposición para servir”

INDICE.

1. CAPITULO 1.

1.1 MENSAJE DEL H. AYUNTAMIENTO DE ÚRSULO GALVÁN, VER.

1.2 INTRODUCCIÓN.

**2. CAPÍTULO 2.
INTEGRIDAD Y HONRADEZ.**

**3. CAPÍTULO 3.
OBJETIVIDAD E IMPARCIALIDAD.**

**4. CAPÍTULO 4.
PROFECIONALIZACIÓN.**

**5. CAPÍTULO 5.
COMPETENCIA Y CAPACIDAD PROFESIONAL.**

**6. CAPÍTULO 6.
VALORES Y PRINCIPIOS ETICOS DE LOS
SERVIDORES PUBLICOS.**

**7. CAPÍTULO 7.
DEBERES ÉTICOS DE LOS SERVIDORES
PÚBLICOS.**

*CÓDIGO DE ÉTICA
H. AYUNTAMIENTO DE
ÚRSULO GALVÁN.*



“Disposición para servir”

CAPITULO 1.



1.1. MENSAJE DEL H. AYUNTAMIENTO DE ÚRSULO GALVÁN, VER.

Para el Servidor Público Municipal, es de suma importancia la transparencia y el profesionalismo, mismas que deberán reflejarse en la atención y satisfacción del ciudadano al hacer uso de las distintas direcciones con las que cuenta el Municipio al servicio de todos.

En el Municipio de Úrsulo Galván, Veracruz, buscamos día con día, a través de los funcionarios y empleados públicos municipales, generar la confianza, la certidumbre y el respeto en el servicio que merece el ciudadano en general. Con la firme convicción de que los valores como integridad, honradez, independencia, objetividad e imparcialidad y capacidad profesional deberán formar nuestro quehacer diario como representantes de la Administración Pública Municipal.

La Armonía en el desarrollo diario de la Administración Pública Municipal, se debe al actuar de los servidores públicos, en la suma de valores éticos que difundimos como: libertad, justicia, igualdad, dignidad, legalidad y respeto.

Los componentes básicos de nuestro actuar cotidianos son: la constancia, el servicio y atención, la responsabilidad, la honestidad, la imparcialidad y los resultados dados a todos y cada uno de los ciudadanos, debido a que, como servidores públicos, debemos garantizar todos los valores con dignidad e integridad que permitan la unión en el trabajo, actuando con determinación, capacitación y decisión.

**CÓDIGO DE ÉTICA
H. AYUNTAMIENTO DE
ÚRSULO GALVÁN.**



“Disposición para servir”

1.2. INTRODUCCIÓN

Los municipios tienen la obligación de establecer en su interior un control, una supervisión y evaluación de forma profesional, objetiva e independiente, donde la institución deberá consolidar su quehacer profesional dentro de la Administración Pública Municipal, adoptando los postulados establecidos en el Código de Ética y sustentado por las leyes, reglamentos, códigos y demás ordenamientos federales y estatales aplicables al H. Ayuntamiento.

El Código de Ética constituye un nuevo elemento que, ordena y da sentido a los valores de los funcionarios de la Administración Pública Municipal, que sirven de base en acción y función ante los ciudadanos del Municipio de Úrsulo Galván, Ver.

La Contraloría Interna desarrolla un papel fundamental en la vigilancia y aplicación de los recursos públicos, recursos humanos inherentes a los ciudadanos, para la rendición de cuentas y el mejor funcionamiento preventivo, correctivo para los Ediles y el Ayuntamiento como Estado Democrático. Por tal motivo, es de vital importancia para la ciudadanía la confianza para la fiscalización efectiva donde la ciudadanía puede pedir la rendición de cuentas a quien tiene la acción de administrar y manejar los recursos públicos del Municipio, ya que los entes fiscalizables deben tener certeza de que el personal que los audita, lo hace con calidad, profesionalismo y ética.

Por lo antes mencionado, el presente Código se elaboró con el propósito de fomentar una cultura basada en los valores que dignifiquen el desempeño de las funciones.

La base estructural del presente Código de Ética, muestra los siguientes valores a implementar en los funcionarios de la Administración Pública Municipal de Úrsulo Galván:

**CÓDIGO DE ÉTICA
H. AYUNTAMIENTO DE
ÚRSULO GALVÁN.**



“Disposición para servir”

- Integridad y Honradez.
- Objetividad e Imparcialidad.
- Profesionalización.
- Competencia y Calidad profesional.

El objetivo de cada valor antes mencionado, se desarrolla a continuación en la aplicación dirigido a: Ediles, Directores de Área, personal de oficina y operativo.

2. CAPÍTULO 2

INTEGRIDAD Y HONRADEZ

2.1. La Integridad representa uno de los valores éticos con el cual nos conducimos todos los servidores públicos del Órgano de Control Interno.

2.2. Cada funcionario deberá aplicar el valor ético de la Honradez en el desempeño de sus funciones y los recursos de la Institución.

2.3. Actuar con rectitud, sin designio anticipado o prevención a favor o en contra de los ciudadanos.

2.4. Fomentar la credibilidad de la sociedad hacia la Institución y contribuir a generar una cultura de confianza y de apego a la verdad.

2.5. La Honradez constituye un comportamiento de probidad; por lo tanto, las decisiones y acciones deben estar encaminadas a lograr los objetivos de nuestra Institución, inspirando la seguridad y confianza de la sociedad.

2.6. Debemos de ser justos e íntegros en nuestro actuar, evitando utilizar el cargo para obtener algún provecho o ventaja personal o a favor de un tercero.

2.7. No buscar o aceptar compensaciones tanto de, personas como de organizaciones, que puedan comprometer nuestro desempeño como Servidores Públicos del H. Ayuntamiento de Úrsulo Galván, Ver.

2.8. Como una tarea permanente dentro de las actividades de los funcionarios, se deberá asumir el compromiso de impulsar una mayor transparencia en la rendición de cuentas.

CÓDIGO DE ÉTICA
H. AYUNTAMIENTO DE
ÚRSULO GALVÁN.



“Disposición para servir”

3. CAPÍTULO 3.

OBJETIVIDAD E IMPARCIALIDAD

3.1. Para mantener el valor de la Independencia, es necesario ejercer el control superior con plena autonomía de criterio y libertad de decisión, que permita analizar y resolver objetivamente las cuestiones revisadas.

3.2. Realicemos las labores en función de su actuar y, aquellas que complementen el accionar del organismo institucional, sin sujeción de presiones o influencias externas, así como de intereses propios.

3.3. Conservemos una actitud de rechazo a todo tipo de influencias externas en nuestras actividades administrativas.

3.4. La Objetividad conlleva integridad, bajo los indicios de rectitud y probidad, lo que nos permite ejercer la tarea de nuestras funciones sin perjuicios, evitando la subordinación de los razonamientos a intereses personales o de terceros.

3.5. Debemos conservar la objetividad, ante las situaciones que representen presiones en nuestro actuar.

3.6. En el ejercicio diario, debemos escuchar y proceder a la toma de decisiones, con estricto apego a la normativa de nuestra actividad sustantiva.

3.7. La Imparcialidad nos impide un juicio prematuro en beneficio o en contra, de alguien o algo, lo que nos permite formular razonamientos y conclusiones objetivas en nuestro quehacer diario.

3.8. Conceder ventajas o privilegios a nuestros usuarios de servicios, comprometerá el resultado de nuestra labor.

3.9. Debemos evitar conflictos de intereses, conduciéndonos de tal forma que nuestro proceder no sea el reflejo de gestiones o asesorías encaminadas a obtener un beneficio sobre alguna persona o ente.

4. CAPÍTULO 4.

PROFECIONALIZACIÓN

4.1. El Secreto Profesional es una obligación legal y ética de mantener con la debida reserva cierta información, por lo que en materia de fiscalización, tenemos un

CÓDIGO DE ÉTICA
H. AYUNTAMIENTO DE
ÚRSULO GALVÁN.



“Disposición para servir”

deber de confidencialidad en relación a nuestro trabajo, que estamos obligados a respetar.

4.2. Todos los documentos e información de los que conozcan los servidores públicos, sin distinción del cargo que ostenten en el desempeño de sus funciones deberán ser protegidos y tratados con discreción.

4.3. Evitemos revelar a terceros, por cualquier medio, la información que hayamos obtenido en el curso de nuestra función, salvo en el marco de procedimientos ante las autoridades jurisdiccionales.

4.4. Respetamos los principios de seguridad de la información y protección de datos personales, en términos de la Ley número 848 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

4.5. La confidencialidad en el manejo de la información relacionada con los Entes de Fiscalización auditados, nos permite garantizar una relación de confianza.

5. CAPÍTULO 5

COMPETENCIA Y CAPACIDAD PROFESIONAL

5.1. Enriquecer nuestras Competencias Profesionales, nos permite el desarrollo de capacidades y la toma de decisiones, con criterios fortalecidos, propios y con responsabilidad.

5.2. El ejercicio competente de nuestras actividades institucionales, depende de las aptitudes, talentos y cualidades con las que contamos como profesionales de los servicios que brindamos.

5.3. El ejercicio profesional competente nos permite aplicar conocimientos y habilidades, conscientes de las repercusiones y el sentido social de nuestro quehacer.

5.4. Debemos mantener las Competencias Profesionales, mediante el continuo conocimiento y actualización de los temas ligados a nuestra profesión; asimismo, de la normativa, políticas y demás prácticas relacionadas con el funcionamiento de la institución.

5.5. El compromiso profesional e institucional, será fundamental para adquirir conciencia de nuestras Capacidades Profesionales y el sentido que tienen en la prestación de los servicios que proporcionamos a la sociedad.

CÓDIGO DE ÉTICA
H. AYUNTAMIENTO DE
ÚRSULO GALVÁN.



“Disposición para servir”

6. CAPITULO 6

VALORES Y PRINCIPIOS ETICOS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS.

1. **LEGALIDAD.** El servidor público debe conocer, cumplir y respetar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como las demás leyes y reglamentos que regulan sus funciones, debiendo actuar en el ejercicio de su función con estricto apego y cumplimiento de las leyes, reglamentos, acuerdos, decretos y otras disposiciones aplicables, respetando siempre el estado de derecho.

2. **HONESTIDAD.** El servidor público debe conducirse en todo momento con integridad, probidad y veracidad, fomentando en la sociedad una cultura de confianza actuando con diligencia, honor, justicia y transparencia de acuerdo a los propósitos de la institución, rechazando en todo momento la aceptación u obtención de cualquier beneficio, privilegio o compensación o ventaja personal o a favor de terceros, que pudieran poner en duda su integridad o disposición para el cumplimiento de sus deberes propios de su cargo, empleo o comisión.

3. **LEALTAD.** El servidor público debe entregarse plenamente a la Institución a la que pertenece, asumiendo las responsabilidades inherentes a su función, demostrando respeto y compromiso a los principios, valores y objetivos de las labores que le han sido encomendadas, preservando y protegiendo los intereses públicos, con decisión inquebrantable a favor de la ciudadanía.

4. **IMPARCIALIDAD.** El servidor público debe ejercer sus funciones de manera objetiva y sin prejuicios, proporcionando un trato equitativo a las personas con quien interactúe, sin que existan distinciones, preferencias personales, económicas, afectivas, políticas, ideológicas y culturales y demás factores que generen influencia, ventajas o privilegios indebidos, manteniéndose siempre ajeno a todo interés particular.

5. **EFICIENCIA Y EFICACIA.** El servidor público debe alcanzar los objetivos propuestos mediante enfoque hacia resultados, empleando el mínimo de recursos y tiempos que tengan asignados para cumplir con sus funciones, desempeñando sus actividades con excelencia y calidad, en apego a los planes y programas previamente establecidos.

6. **RESPONSABILIDAD.** El servidor público debe desempeñar sus funciones y acciones que diariamente realiza con esmero, dedicación y profesionalismo, asumiendo plenamente las consecuencias que resulten de sus actos u omisiones en

CÓDIGO DE ÉTICA
H. AYUNTAMIENTO DE
ÚRSULO GALVÁN.



“Disposición para servir”

el ejercicio del servicio público, de manera que sus actos como servidor público generen en la ciudadanía, confianza en él y en el gobierno.

7. TRANSPARENCIA. El servidor público debe garantizar el derecho fundamental a toda persona al acceso de la información pública gubernamental de forma clara, oportuna y veraz, que permita a la ciudadanía a ser informada sobre el desempeño de sus facultades y manejo adecuado de los bienes y recursos que administre sin más límites que el interés público y los derechos de privacidad (sic) la propia Ley imponga.

8. RENDICIÓN DE CUENTAS. El servidor público debe asumir plenamente la responsabilidad de desempeñar sus funciones en forma adecuada, sujetándose a la evaluación de la propia sociedad, lo cual conlleva a que realice sus funciones con eficacia y calidad, así como a contar permanentemente con la disposición para desarrollar procesos de mejora continua, modernización y de optimización de recursos públicos.

9. BIEN COMÚN. El servidor público debe dirigir todas sus acciones y decisiones a la satisfacción de las necesidades e intereses de la sociedad, por encima de intereses particulares ajenos al bienestar de la colectividad, dejando de lado aquellos intereses que puedan perjudicar o beneficiar a personas o grupos en detrimento del bienestar de la sociedad, debiendo estar consciente de que el servicio público constituye una misión que solo adquiere legitimidad cuando busca satisfacer las demandas sociales.

10. CONFIDENCIALIDAD. El servidor público debe guardar reserva, sigilo y discreción respecto de los hechos e información de los que tenga conocimiento con motivo del ejercicio de sus facultades, evitando afectar indebidamente la honorabilidad de las personas, sin perjuicio de los deberes y responsabilidades que le correspondan, en virtud de las normas que regulan el acceso y transparencia de la información pública.

11. RESPETO Y DIGNIDAD. El servidor público debe actuar permanentemente con sobriedad, mesura y moderación, en el ejercicio de sus facultades, tratando en todo momento a los compañeros de trabajo y al público en general con dignidad, cortesía, cordialidad, igualdad, y tolerancia, reconociendo en todo momento los derechos, libertades (sic) y cualidad inherentes a la condición humana.

12. GENEROSIDAD. El servidor público debe conducirse con una actitud sensible, solidaria, de respeto y apoyo hacia la sociedad, sobre todo, en forma especial, hacia las personas o grupos sociales que carecen de los elementos suficientes para alcanzar su desarrollo integral, como los adultos en plenitud, los niños, las personas con capacidades diferentes, los miembros de nuestras etnias y quienes menos tienen.

CÓDIGO DE ÉTICA
H. AYUNTAMIENTO DE
ÚRSULO GALVÁN.



“Disposición para servir”

13. **VOCACIÓN DE SERVICIO.** El servidor público debe enfocar su inclinación natural o adquirida, desempeñando sus servicios en forma diligente y responsable, involucrándose en su trabajo para hacer más y mejor las cosas, para ser más productivo y contribuir mejor al desarrollo de las tareas del gobierno, en beneficio de la sociedad.

14. **RESPETO AL ENTORNO CULTURAL Y ECOLÓGICO.** El servidor público debe evitar la afectación del patrimonio cultural y del ecosistema donde vivimos en la realización de sus acciones y decisiones, asumir una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, siendo consciente que la cultura y el entorno ambiental es el principal legado para las generaciones futuras, por lo tanto tienen la responsabilidad de promover en la sociedad, su protección, conservación y sustentabilidad.

15. **RESPETO A LA EQUIDAD DE GÉNERO.** El servidor público debe fomentar la participación en igualdad de circunstancias entre hombres y mujeres, en las actividades institucionales, políticas, laborales y sociales, con la finalidad de combatir costumbres y prácticas discriminatorias entre los géneros.

16. **LIDERAZGO.** El servidor público debe ser promotor de valores, principios y conductas, hacia una cultura ética y de calidad en el servicio público, partiendo de su ejemplo al aplicar cabalmente en el desempeño de su cargo público este Código de Ética y el Código de Conducta de la institución pública a la que esté adscrito.

7. CAPÍTULO 7

DEBERES ÉTICOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

Los servidores públicos del Poder Ejecutivo del Estado, además de los valores y principios éticos que se enumeran en el artículo anterior del presente Código, tendrán en forma enunciativa más no limitativa, los deberes y actitudes éticas siguientes:

I. Ejercer sus obligaciones con estricta observancia a las disposiciones legales aplicables que rige su actuar como servidor público y fomentar la cultura de la legalidad.

II. Actuar con diligencia y con conocimiento de sus funciones, respetando los derechos humanos y fundamentales de las personas.

III. Denunciar ante su superior jerárquico y ante las autoridades correspondientes, los actos de los que tuviere conocimiento con motivo del ejercicio de sus funciones y

CÓDIGO DE ÉTICA
H. AYUNTAMIENTO DE
ÚRSULO GALVÁN.



“Disposición para servir”

que pudieran causar algún daño o perjuicio o constituir un delito o violaciones a cualquier normatividad vigente.

IV. Cumplir con las tareas y responsabilidades laborales asignadas y asistir con puntualidad al desempeño diario de sus actividades, respetando el horario establecido.

V. Fomentar e incrementar sus conocimientos en los aspectos técnicos laborales necesarios para el desempeño de sus funciones; Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave 15.

VI. Otorgar a cada uno lo que lo (sic) es debido, actuando con equidad en sus relaciones con el Estado, con el administrado, con sus superiores, con sus subordinados y con la ciudadanía en general.

VII. Evitar cualquier comentario que implique prejuzgar sobre cualquier asunto.

VIII. Fomentar la austeridad que debe imperar en la administración pública y aplicar correctamente los recursos públicos.

IX. Abstenerse de aceptar o hacer invitaciones en las que el propio servidor público considere que se verá comprometida su imparcialidad.

X. Generar resultados con calidad, oportunidad y mejora continua en los procesos, trámites y servicios buscando un desempeño productivo y competitivo.

XI. Realizar ante situaciones extraordinarias, aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten.

XII. Actuar con prudencia ante situaciones no previstas por las leyes, anteponiendo la razón, siempre procurando buscar el interés colectivo.

XIII. Custodiar, proteger y conservar, de manera racional, los bienes del Estado, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento y utilizarlos exclusivamente para los fines a los que están destinados.

XIV. Asumir la responsabilidad de la protección del equilibrio ecológico y tomar las medidas necesarias para garantizar el derecho de las personas a disfrutar de un ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar; así como establecer medidas de control para garantizar la protección al medio ambiente, su preservación y coadyuvar al desarrollo sustentable.

CÓDIGO DE ÉTICA
H. AYUNTAMIENTO DE
ÚRSULO GALVÁN.



"Disposición para servir"



Úrsulo Galván
GOBIERNO MUNICIPAL
2018-2021

XV. Fomentar la cultura de reciclaje y separación de residuos orgánicos e inorgánicos de la institución donde labora, además de utilizar de forma racional el agua, el papel y la energía eléctrica en su área de trabajo.

El presente Código de Ética entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación por el H. CABILDO de ÚRSULO GALVÁN, VER.

H. AYUNTAMIENTO DE ÚRSULO GALVÁN, VER.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE ÚRSULO GALVÁN, VERACRUZ.

2018-2021


C. JOSÉ ENRIQUE BENÍTEZ AVILA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL


URSULO GALVAN, VER.
2018 - 2021


C. NORMA ALICIA HERRERA MEJÍA
SÍNDICA MUNICIPAL

SINDICATURA
DEL H. AYUNTAMIENTO
URSULO GALVAN, VER.
2018 - 2021


LIC. ANDRÉS SALAS CONTRERAS
REGIDOR PRIMERO


PRIMERA REGIDURÍA
DEL H. AYUNTAMIENTO
URSULO GALVAN, VER.
2018 - 2021


SEGUNDA
REGIDURÍA
REGIDOR SEGUNDO
H. AYUNTAMIENTO
URSULO GALVAN, VER.
2018 - 2021

C. MITZHY PAHOLA MORALES ALARCÓN

TERCERA REGIDURÍA
REGIDORA TERCERA
URSULO GALVAN, VER.

2018 - 2021

APROBADO EN SESIÓN DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ÚRSULO GALVÁN, VER. CELEBRADA EL DÍA SIETE DE AGOSTO DEL 2018.

CÓDIGO DE ÉTICA
H. AYUNTAMIENTO DE
ÚRSULO GALVÁN.